

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MANUEL
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,60 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII,
 (q. d. g.), S. M. la REINA Doña
 Victoria Eugenia y SS. AA. Reales
 el Príncipe de Asturias e Infantes
 y demás Familia, continúan sin
 novedad en su importante salud.

Gaceta del día 6.

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

Visto y examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. José Lombardía Antuña, vecino de Ciaño Santa Ana, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, interesando autorización para aprovechar diez litros de agua por segundo derivados del arroyo Villar, en términos de Ciaño Santa Ana, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, con destino al riego de la finca de su propiedad llamada Prado del Llerón, y al abastecimiento de estanques para la cría de pesca fluvial; y

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios o edictos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, único término municipal a que afectan las obras, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño ha emitido informe favorable a la concesión solicitada, con la excepción de que la cantidad de agua que se señala ha de ser solamente de dos litros por segundo en vez de los diez pedidos, por considerar que el citado caudal de dos litros por segundo es suficiente para el destino a que ha de ser aplicado;

Resultando que tanto el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería como la Jefatura del servicio agronómico y Comisión provincial han emitido sus informes favorables a lo solicitado, pero limitando la concesión a solo dos litros de agua por segundo, por ser suficientes

para el riego de la finca y alimentación de los estanques para la cría de peces.

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal, cumpliéndose todos los trámites y plazos señalados por la vigente Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que por no haberse presentado reclamación alguna no aparece razón que se oponga a la concesión solicitada, aunque limitándose el otorgamiento a dos litros por segundo solamente, toda vez resulta suficiente dicho caudal para el servicio a que ha de ser destinado, maxime cuando esta clase de concesiones se hacen siempre sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad:

Visto el artículo 186 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, el 24 de la Instrucción para su ejecución, de 14 de Junio de 1883 y el 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder autorización a D. José Lombardía Antuña, para aprovechar dos litros de agua por segundo derivados del arroyo Villar, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio con destino al riego de la finca llamada Prado del Llerón y abastecimiento de estanques para la cría de peces con las condiciones siguientes:

1.ª Se conceden 2 litros de agua por segundo para riego y criadero de peces con arreglo al proyecto firmado por don Francisco Menéndez.

2.ª El caudal para derivación de las aguas para limpia del cauce, se hará en la forma proyectada o por la margen derecha dejando paso a la toma de aguas por medio de una tajea o acueducto de madera.

3.ª En caso de reclamaciones de otros usuarios se coloca á un módulo de 0,12 por 0,05 en la toma para riegos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación al interesado y terminarán en el de un año a partir de igual fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Miño, de las fechas en que se comiencen y terminen las obras.

5.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del

Miño, la cual quedará autorizada si lo estima oportuno:

a) Las modificaciones que presente el peticionario siempre que no alteren en su esencia las condiciones de esta concesión.

b) El acta de recepción de las obras si estas resultan ejecutadas con arreglo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de construcción, no pudiendo empezar el aprovechamiento sin haber cumplido este requisito.

6.ª Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia, confrontaciones, informes y aprobaciones a que se refiere la condición precedente, serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos que rijan cuando se originen.

7.ª No podrán empezarse las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo de depósito en la Caja del Estado, del 3 por ciento de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y a disposición de la autoridad que otorgue la concesión, cuyo depósito será devuelto, una vez terminadas y aprobadas las obras o pasará a propiedad del Estado si se caducara la concesión antes de cumplir este requisito.

8.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, quedando en todo momento obligado a evitar pérdidas indebidas de agua.

9.ª La concesión se entiende hecha sin responsabilidad para el Estado, sin perjuicio de tercero y salvo los derechos de propiedad.

10.ª Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro objeto que al que se refiere el proyecto y condición primera.

11.ª La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido.

12.ª Quedará caducada la concesión por incumplimiento de las condiciones y plazos señalados.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.356

EDICTO

CARRETERAS.-EXPROPIACION

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del Trozo 2.º de la carretera de Florida a Cornellana, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 15 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el periódico oficial de la provincia la citada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Tineo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 30 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

CARRETERA DE TERCER

- ORDEN DE FLORIDA A -

- - CORNELLANA - -

Trozo segundo

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de la expresada carretera en el término municipal de Tineo: Prado de Lera, dedicada a prado, propietarios D. Manuel Uz Fernández y D. Francisco Menéndez, de Bebares, en Tineo, colonos los mismos.

Tierra del Huerto, a labor, propietario D. Manuel Uz Fernández de idem, idem, colono el mismo.

Tierra del Llano, idem, propietario D. José Uz Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

Tierra del Arroyo, idem, propietarios D. Manuel y D. José Uz Fernández, de idem, idem, colono don Mannel Uz.

Tierra del Ferreiro, idem, propietario D. Alonso Fernández Per-

tierra, de idem, idem, colono el mismo.

Tierra del Llano, idem, propietario D. Diego Salgado, de idem, idem, colono el mismo.

Tierra del Llano, idem, propietario D. Alonso Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

Las Bragadas, idem, propietario D. Celestino Rozos Pérez, de idem, idem, colono el mismo.

Las Bragadas, idem, propietario D. Alfonso Rodríguez Santiago, de idem, idem, colono el mismo.

Las Bragadas, idem, propietario D. Celestino Rozos Pérez, de idem, idem, colono el mismo.

La Fuente, castaños, propietario D. Manuel Blanco Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

La Fuente, idem, propietario don Alfonso Rodríguez Santiago, de idem, idem, colono el mismo.

La Fuente, idem, propietario D. Manuel Uz Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

El Escobio, dos nogales, propietario D. Santiago Fernández García, de idem, idem, colono el mismo.

El Escobio, terreno abertal, propietario D. Juan Fernández Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

La Fuente, castaños, propietario don José Puente Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

La Reguera, prado, propietario don Ceferino Menéndez Arias, de Tineo, en idem, colono D. Juan Fernández Fernández.

La Reguera, castaño, propietario D. Alfonso Fernández Pertierra, de Bebares, en Tineo, colono el mismo.

La Reguera, idem, propietario don Manuel Uz Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

La Reguera, idem, propietarios don Ram na Garrido y D. Eugenio Pertierra, de La Uz, en Tineo, colonos los mismos.

La Reguera, idem, propietario don Manuel Uz Fernández, de Bebares, en Tineo, colono el mismo.

La Reguera, idem, propietario don Manuel Peláez Álvarez, de La Uz, en Tineo, colono el mismo.

El Molinero, idem, propietario don Manuel Uz Fernández, de Bebares, en Tineo, colono el mismo.

El Molinero, idem, propietario don Alfonso Rodríguez Sánchez, de idem, idem, colono el mismo.

El Molinero, prado, propietario don Santiago Fernández García, de idem, idem, colono el mismo.

Colobrero, idem, propietario don Alfonso Fernández Pertierra, de idem, idem, colono el mismo.

Las Llastras, castaño, propietario D. Alfonso Fernández Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

Las Llastras, idem, propietario don José Uz Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

Los Cuadros, cinco castaños, propietario D. Ceferino Menéndez Arias, de Tineo, en idem, colono el mismo.

Los Cuadros, castaño, propietario D. Manuel Peláez Álvarez, de La Uz, en Tineo, colono el mismo.

Los Cuadros, idem, propietarios los herederos de D. Manuel Fernández Garrido, de Llaneces, en Tineo, colono D. Domingo Fernández Fernández.

Los Cuadros, idem, propietario don Celestino Rozos Pérez, de Bebares, en Tineo, colono el mismo.

Los Cuadros, idem, propietario don Lorenzo de la Uz Pérez, de Peña, en Tineo, colono el mismo.

Los Cuadros, idem, propietario don P.imitivo Brasia, de Badal, en Tineo, colono el mismo.

Los Cuadros, idem, propietario don José Gancedo Menéndez, de Nieres, en Tineo, colono el mismo.

Estocona y Los Cuadros, idem, propietario D. Celestino Rozos Pérez, de Bebares, en Tineo, colono el mismo.

El Caleyó, idem, propietario don Manuel López Fernández, de Las Colladas, en Tineo, colono el mismo.

Solpico, idem, propietario don Francisco Bernardo Cardano, de idem, idem, colono el mismo.

Pilotuerto, idem, propietario don Antonio González Álvarez, de Buzmartín, en Tineo, colono el mismo.

La Plana, idem, propietario don Ignacio Fernández Peláez, de Las Colladas, en Tineo, colono el mismo.

La Plana, idem, propietario don Manuel López García, de idem, idem, colono el mismo.

Carcabón, idem, propietario don Ramón Fernández López, de idem, idem, colono el mismo.

Carcabón, idem, propietario don Manuel López Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

La Plana, idem, propietario don Vicente Lorenzo García, colono el mismo.

Vega de la Cerezal, idem, propietario D. Román López Morán, de idem, idem, colono el mismo.

Vega y Solpico, idem, propietario don Román Lorenzo Fernández, de idem, idem, colono el mismo.

Solveiración, idem, propietario don Saturnino Gancedo, idem, idem, colono el mismo.

Las Estellinas, idem, propietario don Antonio Menéndez Menéndez, de idem, idem, colono el mismo.

Las Estellinas, idem, propietario don Ignacio Fernández Peláez, de idem, idem, colono el mismo.

Las Estellinas, idem, propietario don Antonio Menéndez Menéndez, de idem, idem, colono el mismo.

Santamarina, idem, propietario don Vicente Lorenzo García, de idem, idem, colono el mismo.

Santamarina, idem, propietario don Francisco Menéndez Lorenzo, de idem, idem, colono el mismo.

Correllinos, dos castaños, propietario D. José Fernández García, de Calabazos, en Tineo, colono el mismo.

Correllinos, castaño, propietario D. Vicente Lorenzo Pérez, de Las Colladas, en Tineo, colono el mismo.

Correllinos y Carcabón, idem, propietario D. Antonio Menéndez Menéndez, de idem, idem, colono el mismo.

Porciles, idem, propietario don Antonio González Álvarez, de Buzmartín, en Tineo, colono el mismo.

Porciles, idem, propietario don Saturnino Gancedo, de Las Colladas, en Tineo, colono el mismo.

La Peñona, idem, propietario don Ramón Fernández López, de idem, idem, colono el mismo.

La Peñona, idem, propietario don Ramón Fernández López, de idem, idem, colono el mismo.

Los Cándanos, idem, propietario don Manuel López Morán, de Nieres, en Tineo, colono el mismo.

Arroyo del Abeseo, idem, propietario D. Luis Menéndez González, de Arbodas, en Salas, colono el mismo.

Tineo 17 de Octubre de 1919.— El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.333

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda practicar la distribución de fondos para este mes.

Conceder autorización a don José García Álvarez, vecino de Berció, para explotar una cantera.

Subvencionar con 400 pesetas el arreglo de parte del camino de Tejedo a esta villa, a orillas del río Cubia.

A instancia del Ayuntamiento de Pola de Lena, dirigirse a los Diputados y Senadores por la provincia para que apoyen la urgente construcción de la línea de electrificación del Pajares.

Tomar en arriendo, mediante las condiciones que se especifican y con destino a escuela de niñas y habitación de la maestra, en Coalla, un edificio propiedad de D. Manuel Rodríguez, de aquella vecindad.

Conformes con los nombramientos de serenos, y se levanta la sesión.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior y las cuentas que figuran en el orden del día.

Se acordó publicar el extracto de sesiones de Abril último.

Pasar a inferme del Concejal D. Liborio García, denuncia de D. Faustino Patallo, vecino de Noceda, por usurpación de terreno del común.

Devolver a D.^a Luisa Estrada 125 pesetas, importe de un nicho en el antiguo Cementerio.

Enterados de las disposiciones sobre imposición de cédula personal a personas jurídicas.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda contestar a la maestra de San Juan que los arreglos

de la escuela de aquella parroquia corresponden al vecindario, propietario del edificio.

Quedar enterados de que las señoras de Cienfuegos ceden gratuitamente local para la escuela de niños de Bayo, en tanto se construye otro, y dar a estas señoras las mas expresivas gracias, así como autorizar al vecindario para el derribo del antiguo edificio y utilización en el nuevo de los materiales de aquél,

Se levanta la sesión.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior y las cuentas que figuran en el orden del día.

Que informe el Concejal don Liborio García la denuncia de D. Ignacio Fernández, de Villamarín, sobre usurpación de terreno del común.

Que la Comisión de Hacienda, con vista de antecedentes, fije los precios a las acometidas del agua.

Enterados de una carta de la Jefatura de Obras públicas manifestando que en 20 de Diciembre último se envió, con el correspondiente informe, a la Dirección General del Ramo, la instancia solicitando el arreglo de la carretera de Bayo y puente de la misma.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 31

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se cede a D. Manuel G. Vallia, vecino de esta villa, un trozo de terreno para la reedificación de una casa en Villandás, y a D. Ignacio Fernández García otro trozo para ampliar una finca en Villamarín.

Se acordó anticipar, de la subvención concedida, a los vecinos de Tejedo, doscientas pesetas para arreglo de un camino.

Idem devolver a D. Juan R. Ordóñez 250 pesetas abonadas por dos nichos del antiguo Cementerio.

Enajenar, previa tasación, a los vecinos de Rodiles, la puerta de hierro del antiguo Cementerio civil de esta villa.

Se acepta, a reserva de los informes de la Inspección y Junta local de primera enseñanza, un local para escuela de niñas en Báscones.

Se levanta la sesión.

Grado, 1.^o de Junio de 1919.— Carlos Villamil, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día, y se acuerda tomar en arriendo, por el precio anual de 230 pesetas, un edificio en La Mata para escuela y habitación del maestro nacional de aquella parroquia.

Practicar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores.

Declarar en ignorado paradero, por más de diez años, a efectos de Quintas, a Manuel y Primo Fernández González, Ramón Cañedo, Plácido Arias Valdés, Benjamín y Antonio Balán González, Francisco y Adriano Álvarez Fernández, Urbano y Manuel Suárez García y Manuel Suárez Álvarez.

Reproducir el acuerdo de 19 de Abril último sobre alineación de la calle de Pedregal, e instruir el oportuno expediente, autorizando a la Alcaldía para la designación del facultativo que habrá de formar los planos.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas y se acuerda pasar a informe del Concejal don Liborio García una instancia solicitando venta de terreno del común en Vigaña.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta, varias cuentas y se acuerda autorizar a D. Cándido Fernández, vecino de esta villa, para abrir huecos en una casa, sita en la calle de la Marquesa de la Vega de Anzo.

Quedar enterados de una carta de la Jefatura de Obras públicas sobre obras en el terraplen del puente de La Mata y comienzo de las de continuación del tercer trozo de la carretera de Grado a Puerto Ventana y elevar instancia a la División Hidráulica del Miño solicitando el encauzamiento del río Cubia, aguas arriba de dicho puente.

Aprobar el Reglamento a que han de sujetarse las concesiones del servicio del agua próxima a establecerse.

Ceder a la iglesia el antiguo solar donde se halla enclavada la escuela de niños de Bayo, y a cuyo derribo se está procediendo.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior, una cuenta que figura en el orden del día, y se levanta la sesión.

Grado, 1.º de Julio de 1919.— Carlos Villamil, Secretario.

R. al núm. 3.344.

Alcaldía de Luarca

EDICTO

A instancia del mozo del reemplazo de 1910, Manuel Arnaldo Rubio, vecino del Rivalo, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Juan Arnaldo Rubio, cuyas señas eran las siguientes:

Estatura regular, pelos y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, particular ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento de los Consulados de España en los países donde exista emigración.

Luarca, 4 de Noviembre de 1919.— El Alcalde, José G. González.

R. al núm. 3.374

Juntas municipales del Censo electoral

DE CARREÑO

D. Luis Polledo y González Olivares, Secretario suplente en funciones de Secretario de la Junta municipal de Censo electoral del término de Carreño, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de la fecha por la Junta municipal del Censo de este término, y en segunda convocatoria, y previo el correspondiente sorteo, quedaron designados Vocales de la misma para el bienio de 1920-1921, los señores siguientes:

Por territorial, D. Santiago Muñiz Suárez, de Perlorá.

D. Manuel Suárez García de Albardi.

Suplentes respectivos, D. José Busto Prendes, de Perlorá.

D. Enrique García Prendes, de Perlorá.

Por industrial, D. Jovino Muñiz Velasco y D. Bernardo Afajeme, ambos de Candás.

Suplentes, D. Angel Herrero García y D. Marcelino Menéndez García, ambos de idem.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo esta certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Candás a seis de Octubre de mil novecientos diecinueve.—V.º B.º Manuel Prendes.—P. S. M., Luis Polledo.

R. al núm. 3.360

DE LAS REGUERAS

Don Lorenzo Caramés Cienfuegos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Las Regueras.

Certifico: Que para el bienio de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno inclusive, constituirán esta Junta los señores que a continuación se expresan:

Vocales por territorial, D. Pablo Armada Heredia y D. Carlos Tamarago Suárez.

Suplentes, D. Manuel Menéndez Pérez y D. Ramón García Tamargo.

Vocales por industrial, D. José Alonso González y D. Manuel Muñiz Suárez.

Suplentes, D. Ramón Alonso Fernández y D. Mauricio Fernández Rico.

Ex-Juez municipal, D. José Tamarago Suárez.

Concejal de mayor número de votos, D. Manuel Suárez Álvarez, Presidente de la Junta de Reformas Sociales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Regueras, tres de Octubre de mil novecientos diecinueve.— Lorenzo Caramés.

R. al núm. 3.372

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lena

Don José Arias-Vila, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Pola de Lena.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de testamentaría de la herencia de D.ª Vicenta Álvarez y Álvarez, vecina que fué de Mieres, promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre de D.ª Felisa Martino Álvarez, asistida de su esposo D. Manuel Muñiz, vecinos de Colunga, he acordado en providencia de esta fecha y conformidad con lo solicitado por las partes, sacar a pública subasta por término de veinte días, las siguientes:

Una casa habitación en el barrio de Oñón del concejo de Mieres, de setenta metros cuadrados, compuesta de bodega, piso terreno, principal y desván; linda de frente carretera, derecha entrando terreno de herederos de Luisa Menéndez, izquierda calleja y espalda Isabel Rodríguez; esta casa por la parte de atrás tiene un patio, donde existe una casita de planta baja y una celler. Valorado todo ello por el perito D. Manuel Muñiz, en catorce mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el dieciocho de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma, advirtiéndose que dicha subasta, será oralmente y al mejor postor sobre el precio de la tasación, formando un todo que será adjudicado a quien corresponda, con admisión de licitadores extraños; reservándose los herederos quedarse con los bienes por

igual precio y siendo condición, que caso de que los extraños coincidan en uno mismo, se sorteará e igualmente si ocurriese entre los coherederos.

Dado en Pola de Lena, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diecinueve.— José Arias-Vila.— El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.359

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en el juicio de abintestats de D. Lorenzo del Valle Cueto, natural y vecino del pueblo de Camango, término municipal de Ribadesella, acordó por providencia de veintisiete del actual, tener por promovido dicho juicio que se acomodará a los trámites del de testamentaria y que se cite a los herederos ausentes de ignorado paradero D. Manuel y D.ª Escolástica del Valle Cueto, D.ª María de la Concepción, D.ª Sofía Consuejo Juana y D.ª María de la Encarnación del Valle Campo, a medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijen en los sitios públicos de costumbre, a fin de que en el término de diez días se personen en dicho juicio bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación su forma a los referidos ausentes de ignorado paradero, cumplimiento lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onís, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve.— El Secretario, Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.368

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un tal Manolín, natural de Lanera, domiciliado últimamente en Langreo, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Lena a fin de ingresar en prisión preventiva.

3.349

Esc. T.º p. del Hospicio provincial

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la administración y ejecución del impuesto de Consumos, a que se refiere el artículo 205 de dicho Cuerpo legal, se publica la relación que a continuación se expresa, de los Ayuntamientos deudores a la Hacienda por el referido impuesto, como así mismo de los que no han cumplido las disposiciones legales y las contenidas en el artículo 22 y siguientes del citado Reglamento, consignándose el cupo señalado a cada término municipal, tanto por ciento establecido como recargo, medio o medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto y demás circunstancias que se expresan.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual del Tesoro		Recargos municipales		TOTALES	Medios de hacer efectivo el impuesto		TOTAL	Tanto por ciento establecido para atenciones municipales
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Administra- ción municipal	Reparto vecinal		
Amieva.	4.539,00		4.539,00		9.078,00	9.078,00		9.078,00	100
Cabrales.	6.155,20		6.833,34		12.998,54		12.988,54	12.988,54	100 y 120
Candamo.	1.153,68		1.342,01		2.495,69		2.495,69	2.495,69	100 y 120
Cangas de Tineo.	44.346,90		47.743,77		92.090,67		92.090,60	92.090,60	100 y 120
Caravia.	1.433,70		1.679,83		3.113,53		3.113,53	3.113,53	100 y 120
Corvera.	5.898,60		6.490,52		12.389,12		12.389,12	12.389,12	100 y 120
Ibias.	10.264,55		11.717,46		21.982,01		21.982,01	21.982,01	100 y 120
Illano.	2.437,45		2.700,24		5.157,69		5.157,69	5.157,69	100 y 120
Illas.	2.918,85		3.152,12		6.070,97		6.070,97	6.070,97	100 y 120
Llanera.	10.788,40		12.001,48		22.789,88	9.387,70	13.402,18	22.789,88	Varios
Llanes.	50.446,80		41.915,92		92.362,72	92.362,72		92.362,72	Varios
Marcin.	4.415,25		5.025,05		9.440,30	3.295,10	6.145,20	9.440,30	100 y 120
Ponga.	3.658,50		4.181,20		7.839,70	7.839,70		7.839,70	100 y 120
Ribera de Arriba.	3.713,80		4.146,76		7.860,56		7.860,56	7.860,56	100 y 120
Santa Eulalia de Oscos.	2.774,40		3.289,28		6.063,68		6.063,68	6.063,68	100 y 120
San Martin de Oscos.	2.537,70		2.883,90		5.421,60		5.421,60	5.421,60	100 y 120
Tapia.	12.805,00		14.833,59		27.638,59	14.114,69	13.523,90	27.638,59	100 y 120
Tineo.	56.849,00		55.679,15		112.528,15		112.528,15	112.528,15	Varios
Valle Alto de Peñamellera.	3.354,00		3.902,70		7.256,70	7.256,70		7.256,70	100 y 120
Villanueva de Oscos.	1.757,00		2.053,83		3.810,83		3.810,83	3.810,83	100 y 120

Publicada por esta Administración la relación que antecede, de todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallan comprendidos en la base 1.ª del art. 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, sobre modificación de impuestos, en uso de las atribuciones que le están conferidas abre concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos correspondientes a los Municipios, en todos y cada uno de los días de la segunda quincena

del presente mes, durante cuyo tiempo recibirá y publicará las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores. En la sesión del día 29 del actual, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas, pujas a la llover desde la una a las tres de la tarde, en que quedará terminado el concurso. El pliego de condiciones que expresa las demás circunstancias para

optar a los arriendos que han de verificarse, se hallan de manifiesto en el Negociado de consumos de esta dependencia de diez a una, todos los días laborables. Los Ayuntamientos que satisfagan sus descubiertos con la Hacienda por el mencionado impuesto hasta el día 25 del corriente, serán eliminados del Concurso, a cuyo efecto se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL la correspondiente rectificación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas licitaciones y de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1919.
El Administrador,
José Mazarrasa.